

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA  
ARCHIDONA-NAPO-ECUADOR



2013- 15-02 – 01 –P001648

# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "UVEZETAGE  
CONSTRUCCIONES CIA.LTDA."

OTORGADO ENTRE LAS SEÑORAS INGENIERA CLAUDIA  
PATRICIA GONZALEZ VIVEROS Y SEÑORA OLGA MARINA  
VIVEROS ASTUDILLO

CUANTIA:USD400,00

%%%%%%%%%

En la ciudad de Archidona, cantón Archidona , Provincia de  
Napo, república de Ecuador, hoy día veinte y tres de Octubre del  
año dos mil trece , ante mi Maura Elisa Belalcázar Santana ,  
Notario Público de este cantón, comparecen al otorgamiento de  
esta escritura las señoras: CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ  
VIVEROS, portadora de la cédula de ciudadanía 040127359-4, de  
treinta y cuatro años de edad , de profesión Ingeniera Agropecuaria,

de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre y provincia de Napo, y OLGA MARINA VIVEROS ASTUDILLO, portadora de la cédula de ciudadanía 040126403-1, de sesenta y siete años de edad, de ocupación ama de casa, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre y provincia de Napo, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para constituir esta compañía , y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "UVEZETAGE CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA."**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura las señoras: CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ VIVEROS<sup>1</sup>, portadora de la cédula de ciudadanía 040127359-4, de treinta y cuatro años de edad , de profesión Ingeniera Agropecuaria, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre y provincia de Napo, y OLGA MARINA VIVEROS<sup>2</sup> ASTUDILLO, portadora de la cédula de ciudadanía 040126403-1, de

sesenta y siete años de edad, de ocupación ama de casa, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre y provincia de Napo, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para constituir



compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo -Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "**UVEZETAGE CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**". **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Archidona, cantón Archidona, perteneciente a la Provincia de Napo, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: 1.- Desarrollar actividades de Ingeniería Civil, referentes al planeamiento y proyecto de regiones, zonas, ciudades, en lo concerniente a sus construcciones, sus servicios y

sus recursos hídricos, para el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos humanos, haciendo uso para tal fin de la tecnología actual disponible.- 2.- Realizar estudios de viabilidad técnica de construcciones de obras de infraestructuras, edificios y construcciones habitacionales. 3.- Proyectar edificios, conjuntos habitacionales y sus obras complementarias, dirigir, ejecutar, construir y realizar el mantenimiento de las mismas.- 4.- Proyectar, dirigir, ejecutar y fiscalizar las construcciones de obras e instalaciones hidráulicas, construcciones de captación, tratamiento, abastecimiento y distribución de agua; las construcciones de obras de conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución de residuos sólidos y líquidos (alcantarillados, piscinas de oxidación); las construcciones de estaciones de tratamientos de afluentes, proyectos de forestación y reforestación; las construcciones de obras de generación y aprovechamiento de energía, las construcciones y el mantenimiento de vías terrestres (vías de acceso, carreteras y caminos), ferrovías e hidrovías con todas sus instalaciones y obras complementarias (aceras, bordillos, cunetas); proyectos de pavimentación y adoquinado de vías, plataformas, patios; obras de contención de suelos,, botaderos de material de desperdicio y otras intervenciones que se generan con la construcción y desarrollo de

proyectos de infraestructura; las construcciones y mantenimientos de puertos de mar, ríos y canales, aeropuertos, helipuertos, vías terrestres y ferroviarias, con todas sus instalaciones y obras complementarias; las construcciones de obras de contención de agua (barrancas y diques); las construcciones de obras de drenaje e irrigación; las demoliciones de grandes obras; trabajos de limpieza de superficies metálicas, estructuras y paramentos de hormigón mediante sanblasting e hidroblasting para los sectores: Naval, Petrolero, Químico, Industria alimentaria, Puentes; trabajos de protección de estructuras metálicas mediante la aplicación de pintura industrial (puentes y estructuras metálicas, tubería de acero, barcos); trabajos de montaje y fabricación de estructuras metálicas y prefabricadas (aulas escolares, casas barriales, casas parroquiales, cantonales, centros de investigaciones en parques nacionales y zonas de alta sensibilidad ambiental); trabajos de pilotaje; trabajos de movimientos de tierra, desalojos de materiales, maquinaria y personal (terrestre y fluvial); trabajos para iluminación de espacios públicos (Postes); trabajos de instalaciones de recreación al aire libre, canchas de golf, piscinas, instalaciones en la playa, refugio de montaña, instalaciones para botes, parques, implementos de recreación y otros.- 5.- Realizar



estudios y trabajos de hidrológicos, hidráulicos y geotécnicos destinados al proyecto y construcción de obras hidráulicas; de flujo de tránsito en vías de comunicación terrestre y de navegación, planificando y operando sistemas de circulación y señalización; de mecánica de los suelos con finalidad de proyectar y ejecutar construcciones de obras en general (sondeos); topográficos y geodésicos aplicados a los proyectos y construcción de obras. - 6.-

Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar trabajos de construcción, fabricación y montaje de equipos, maquinaria, (tanques, concreteras, mezcladoras, luminarias, parada de buses, bancas).- 7.- Calcular, proyectar, dirigir y ejecutar las construcciones y montajes de obras metálicas, hormigón y otros materiales de puentes, puentes colgantes, sección de puentes, viaductos, edificios industriales, mercados, canchas cubiertas, escenarios, 8.- Importar, Exportar, Comercializar, Distribuir, Elaborar, Comprar, Vender, Intermediar toda clase de materia prima, productos elaborados, insumos e implementos para la construcción y sus consiguientes equipos, accesorios; repuestos y demás accesorios; maquinaria liviana y pesada; adicionalmente: vehículos automotores tanto nuevos como usados, accesorios, lubricantes, productos manufacturados y prefabricados; maquinarias, repuestos, accesorios y equipos para la

construcción; maquinaria minera; maquinaria de transporte pesado; trituradoras nuevas o de medio uso.- 9.- Participar en la adjudicación de contratos petroleros, joint venture, alianzas estratégicas, alianzas operativas, campos marginales, rondas internacionales, contratos de participación, prestación de servicios, asociaciones, consorcios, para la exploración y explotación de hidrocarburos, en forma directa o en representación de compañías extranjeras.- 10.



Fiscalización y Supervisión de obras civiles, tanto privadas y públicas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital - Artículo 5°.-**

**Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de DE UN DÓLAR de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración - Artículo 6°.-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta

general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-

**Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general, la efectuará "el gerente de la compañía,, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Quorum de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quorum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde

a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y



en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la**

**compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: Convocar a las reuniones de junta general.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las

actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. **Título IV Disolución y liquidación** , **Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - **CUARTA.- APORTES.-**

NOMBRE SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. GONZÁLEZ VIVEROS CLAUDIA PATRICIA	\$392,00	\$392,00	392
2. VIVEROS ASTUDILLO OLGA MARINA	\$8,00	\$8,00	8
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidenta de la compañía a la señora VIVEROS ASTUDILLO OLGA MARINA y como Gerente de la misma a la señora GONZÁLEZ VIVEROS CLAUDIA PATRICIA, respectivamente. Firmado) Doctor Kleber Eduardo León Aroca matrícula uno cero tres

cinco uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta , la aprueban en todas sus partes , y ratificándose en su contenido, dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes .- Cédulas de ley presentadas.- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fé .-



*Claudia Gonzalez Viveros*

ING.. CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ VIVEROS

1 /

C.I.0401273594



*Olga Marina Viveros Astudillo*

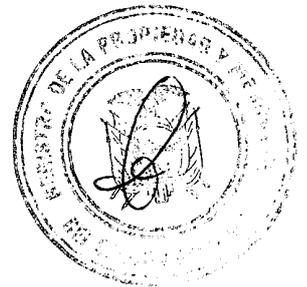
SRA. OLGA MARINA VIVEROS ASTUDILLO

2 /

C.I.0401264031

Se otorgó ante mí en fe de ello con firmo esta TERCERA COPIA que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración

EL NOTARIO





Vienen.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARCHIDONA.-  
Registrada la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UVEZETAGE  
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., otorgado entre las señoras INGENIERA  
PATRICIA GONZALEZ VIVEROS y señora OLGA MARINA VIVEROS  
ASTUDILLO.- Se inscribe en el TOMO 11 "MERCANTIL", con el NUMERO 072,  
REPERTORIO 078, HORA 12:00, del año dos mil trece.- CERTIFICO: Archidona, a  
veinte y uno de noviembre del año dos mil trece..

  
Dr. Saul Miño Villacis  
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DE ARCHIDONA





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7561607  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0401273594 GONZALEZ VIVEROS CLAUDIA PATRICIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** UVEZETAGE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7561607

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2013 18:30:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0000009

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CIUDADANIA** 040127359-4

**APellidos y Nombres:** GONZALEZ VIVEROS CLAUDIA PATRICIA

**Lugar de Nacimiento:** CARCHI TULCAN

**Fecha de Nacimiento:** 1979-04-22

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** F

**Estado Civil:** Casada  
ENRIQUE MONORATO VAZQUEZ CAICEDO



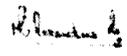

**DISTRICCIÓN SUPERIOR** **PROFESIÓN / CATEGORÍA INGENIERO AGROPECUARIO** **F33432222**

**APellidos y Nombres del Titular:** GONZALEZ NELSON MILTON R

**Apellidos y Nombres de la Esposa:** VIVEROS A OLGA MARINA

**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2011-02-04

**Fecha de Expiración:** 2021-02-04


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

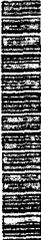
**012** **0401273594**

**NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA**  
**GONZALEZ VIVEROS CLAUDIA PATRICIA**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1  
**PROVINCIA** **QUITO** **IRACUITO**

**CANTÓN** **PARROQUIA** **24 DE MAYO**  
**ZONA**

**1- PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CIUDADANIA** 040126403-1

**Apellidos y Nombres:** VIVEROS ASTUDDO OLGA MARINA

**Lugar de Nacimiento:** CARCHI TULCAN

**Fecha de Nacimiento:** 1946-06-10

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** F

**Estado Civil:** SOLTERA



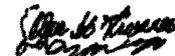

**DISTRICCIÓN BACICA** **PROFESIÓN / CATEGORÍA QUEHACER DOMESTICO** **V13432222**

**Apellidos y Nombres del Padre:** XXXXXXXXXXX

**Apellidos y Nombres de la Madre:** XXXXXXXXXXX

**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2012-07-04

**Fecha de Expiración:** 2022-07-04


RAZON : DOY FE.QUE HOY DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE PROCEDO A MARGINAR LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA UVEZETAGE CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.

Dando cumplimiento a la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC-Q .13.005568 , dada por EL Doctor OSWALDO NOBOA LEON -DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS , de fecha trece de Noviembre del año dos mil trece , Yo Maura Elisa Belalcázar Santana Notario Público de este cantón, hoy día veinte de Noviembre del año dos mil trece , tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía UVEZETAGE CONSTRUCCIONES CIA LTDA. otorgada en la Notaría del cantón Archidona ante la señora Maura Elisa Belalcázar Santana el VEINTE Y TRES DE Octubre del año dos mil trece , de la aprobación que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Lo certifico, hoy día veinte de Noviembre del dos mil trece.

EL NOTARIO



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038727

Quito, 29 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UVEZETAGE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Montero Proaño  
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO